



INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE VOTACIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA PREVISTA PARA EL 30 DE SEPTIEMBRE

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

Teniendo en cuenta que dentro de las funciones de la Junta Electoral se encuentran entre otras y conforme al artículo 12. b) del Reglamento Electoral, las de la *elaboración de instrucciones para las mesas electorales en materia de su competencia*, se procede a la publicación y difusión de las siguientes:

2. INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS VOTACIONES

1. El proceso de VOTACIÓN PRESENCIAL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL se llevará a cabo en la sede de la RFHE (C/ Monte Esquina, 28. 3º de Madrid) dentro del horario señalado en la convocatoria electoral, de 11 a 17 horas del día 30 de septiembre de 2024.
2. En el caso de LA VOTACIÓN PRESENCIAL DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES AUTONÓMICAS DE DEPORTISTAS ESPECIALIDADES OLÍMPICAS (ANDALUCÍA Y CATALUÑA) se llevará a cabo en la sede de las respectivas federaciones autonómicas de 11 a 17 horas del mismo día 30 de septiembre de 2024.
3. En el caso de la CIRCUNSCRIPCIÓN AUTONÓMICA DE LOS DEPORTISTAS ESPECIALIDADES OLÍMPICAS DE MADRID, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento Electoral, la votación se celebrará también en la sede de la RFHE, a fin de evitar duplicidades de sede en la misma ciudad que pudieran llevar a confusión entre los votantes. De ello se dará traslado inmediato por correo electrónico a todos los deportistas afectados.
4. La Secretaría General de la RFHE y las FFAA adoptarán cuantas medidas sean precisas para garantizar los ASPECTOS ORGANIZATIVOS y logísticos que se indican en este documento.
5. Para los supuestos de AUSENCIAS Y/O BAJAS SOBREVENIDAS en la composición de las Mesas Electorales, se autoriza a los Presidentes de Mesa para su cobertura con las personas de otras mesas electorales o, en su defecto, el personal administrativo de cada sede.
6. Podrán asistir a los actos de votación y escrutinio PERSONAS INTERVENTORAS designadas por cada candidato/a.

Para ello, cada candidato/a que desee disponer de uno o dos interventores deberá comunicarlo por escrito mediante un correo electrónico remitido a elecciones@rfhe.com antes del 30 de septiembre a las 08:00 horas, en el que haga constar la identidad de su interventor/a.



Las personas interventoras se acreditarán a través de su DNI ante la mesa electoral correspondiente y deberán cumplir con las normas establecidas en este documento.

7. Respecto del VOTO NO PRESENCIAL O POR CORREO deberá tenerse en cuenta el art. 32.8 del Reglamento Electoral que establece que *“se constituirá una mesa electoral especial, ... a la que corresponderá efectuar el traslado y custodia de los votos por correo, realizar su escrutinio y cómputo, así como adoptar las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correspondencia”*.

Para ello actuará en coordinación con los interventores designados y la Secretaría General de la RFHE.

Las personas interventoras que sean presentadas por los/as candidatos/as en tiempo y forma, y que sean admitidas tras de su debida acreditación, podrán acudir igualmente para seguir lo actuado por la mesa electoral en el acto de retirada, traslado y custodia de los votos remitidos por correo. La sucursal de correos en la que se encuentra el Apartado de Correos que recibe los votos está sita en la calle MEJÍA LEQUERICA 7 DE MADRID.

Para la asistencia al acto de la recogida del voto por correo y su traslado a la sede de la RFHE, SE CITA A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE VOTO POR CORREO Y, EN SU CASO, A LOS INTERVENTORES QUE DESEEN ASISTIR, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE A LAS 11.00 HORAS EN LA SEDE DE LA RFHE PARA DESPLAZARSE A LA OFICINA DE CORREOS, y ello sin necesidad de más trámites o convocatorias/citaciones.

El recuento del voto emitido por correo y la apertura de la correspondencia electoral remitida por los electores que se hayan acogido a este procedimiento se realizará por la Mesa de Voto por Correo, con posterioridad al escrutinio y cómputo del voto presencial.

8. En todo caso, siempre será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento Electoral, de tal forma que toda actuación en relación con el trabajo de las Mesas Electorales será acorde con lo dispuesto en la citada reglamentación.

Consideraciones respecto del acuerdo adoptado. –

- a) Frente a lo acordado se podrá interponer recurso por los interesados ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles a contar desde su publicación por la RFHE.
- b) Procédase a la publicación de la presente resolución y sus correspondientes acuerdos en el apartado “Procesos Electorales” de la web de la RFHE y sus redes sociales.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2024